



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Directoral Regional N° 181 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH**

Ayacucho, **18 MAR. 2019**

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 02-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-MTH, reintegro de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), en nueve (09) folios.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 Y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

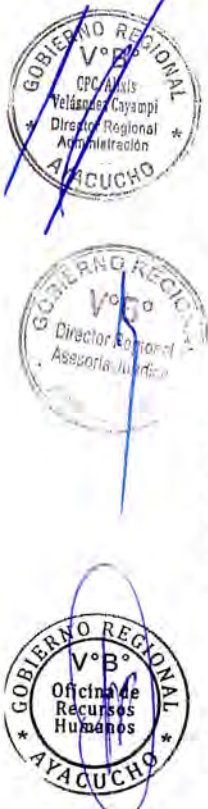
**ANTECEDENTES**

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 424-2018-GRA/GR, de fecha 06 de agosto del 2018, cesan en la Carrera Administrativa por límite de edad de setenta (70) años de edad, al servidor público señor Cesar Augusto Nonalaya Toralva, con efectividad del 01 de julio del 2018, de la plaza 75 del Presupuesto Analítico de Personal PAP 2018, plaza 85 del Cuadro Analítico de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP), Nivel Remunerativo SPA (P-6), cargo de planificador IV de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales del Gobierno Regional Ayacucho.

**ANÁLISIS**

Mediante Solicitud, de fecha 20 de noviembre del 2018, peticona reintegro de pago de Compensación por Tiempo de Servicio -CTS, argumentando que para el nuevo recalcule de CTS, incluya el importe de S/. 50.00 soles

Con Resolución Directoral N° 979-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 15 de noviembre del 2018, otorgan, por única vez el beneficio de Compensación por el Tiempo de Servicio - CTS, el importe acumulado de S/. 907.80 soles, por haber prestado servicio al estado 31 años, 07 meses.



Por otro lado, a través del ítem b), Art. 1°, D.U N° 105-2001, fijan remuneración básica, a partir del 01 de setiembre del 2001, en S/. 50.00 soles, la remuneración básica de los servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral, incluyendo incentivos, entrega, programas o actividades de bienestar que se les otorguen a través del CAFAE del Pliego, sean menores o iguales a S/. 1,250.00 soles

Asimismo, a través del Oficio N° 401-2005-EF//76.10, la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, menciona que el incremento de S/. 50.00 soles, es pensionable y sirve de base de cálculo para la compensación por tiempo de servicios, dada su naturaleza, toda vez que el D.S N° 196-2001-EF, al reglamentar la aplicación del referido Decreto de Urgencia, solo establece ( ... ) la remuneración básica fijada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, reajusta únicamente la remuneración principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM.

Como es el presente caso resulta de aplicación lo regulado en el Art 1°, DU N° 105-2001, Y bajo los alcances del Oficio N° 401-2005-EF//176.10, otorgar reintegro por Compensación por Tiempo de Servicio -CTS, deducidos del importe total de S/.2,406.00 soles, menos el importe pagado (RD N° 979-2018-GRAIGR-GG-ORADM- ORH) de S/. 907.80, resultado el reintegro total de S/. 1498.20 soles, a favor del cesante Cesar Augusto Nonalaya Toralva,

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° Y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, ley N° 29981, Ley N° 30693 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2019 -GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE DECLARA PROCEDENTE** a liquidar el reintegro a favor del cesante **CESAR AUGUSTO NONALAYA TORALVA** el importe acumulado S/. 1,498.20 soles, por Compensación por Tiempo de Servicio -CTS, en concordancia al Art. 1°, DU N° 105-2001, Y Oficio N° 401-2005-EF//176.10.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA  
Director de la Oficina de Recursos Humanos